

Las partes intervinientes en uso de lo establecido en el numeral 1 de la cláusula Novena del Convenio derivado 866/377 se permite proferir el siguiente

**REGLAMENTO OPERATIVO
FONDO MINTIC ICETEX FULLBRIGHT
Convenio Derivado No 0000866 del Convenio Marco de Cooperación Internacional No 591-
2017 FONTIC – No 003-2017 FULBRIGHT – 20170377 ICETEX**

ARTÍCULO 1 - OBJETO DEL REGLAMENTO.

Establecer, directrices, parámetros, y requerimientos que rigen a los beneficiarios seleccionados por las partes del convenio Derivado No 0000866 del Convenio Marco de Cooperación Internacional No 591-2017 FONTIC – No 003-2017 FULBRIGHT – 20170377 ICETEX del programa BECA MINTIC FULBRIGHT DE ALTO NIVEL EN TI para la adjudicación, desembolso, paso al cobro o condonación del valor del crédito educativo acorde a los montos no patrocinados contenidos en el Fondo TI.

ARTÍCULO 2 - FINALIDAD DEL FONDO TIC

Brindar becas – crédito 100% condonables dónde el ICETEX en calidad de mandatario administra los recursos aportados por FONTIC – MINTIC realizando los desembolsos acordados en el convenio a favor de FULBRIGHT, quien a su vez realizará los giros a los beneficiarios seleccionados por la Junta Administradora del Convenio Derivado en cumplimiento de esfuerzos aunados entre el constituyente y la COMISIÓN FULBRIGHT, para fortalecer los procesos de formación de profesionales del sector de tecnologías de la información, para estudios de maestría y doctorado en universidades de los Estados Unidos.

ARTÍCULO 3 – LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

Junta Administradora

Acorde a lo establecido en la cláusula Novena del Convenio derivado 866 del 2017, el fondo TI contará con una Junta Administradora; la cual, para todos los efectos, se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, y estará conformado de la siguiente manera:

1. Por parte del FONDO TIC - MINTIC: a) El Director de Políticas y Desarrollo de TI, o la persona que este designe por escrito, y b) El Subdirector de Innovación de TI del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o la persona que éste designe por escrito, ambos con voz y voto.
2. Por parte de la COMISIÓN FULBRIGHT: a) Director de Programas o su delegado, y b) El Director Administrativo y Financiero o su delegado, ambos con voz y voto.
3. Por parte de ICETEX: El Vicepresidente de Fondos en Administración o la persona que éste designe por escrito, con voz, pero sin voto.

Los miembros de la Junta Administradora tienen derecho a un (1) voto y sus decisiones de Junta se tomarán mediante voto favorable de dos (2) de los miembros con derecho a voto. De cada reunión se levantará un acta por parte del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, quien ejerce la secretaría técnica del Convenio, para la suscripción de los miembros que asisten.

Sin perjuicio de las establecidas en el Convenio son obligaciones de la Junta Administradora:

1. Expedir el Reglamento Operativo del Fondo, el cual deberá aprobarse dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento del Convenio y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:
 - a. Naturaleza del fondo
 - b. Administración del fondo.
 - c. Modalidad del crédito
 - d. Rubros cubiertos por el programa
 - e. Obligaciones y garantías exigibles a los beneficiarios
 - f. Causales de suspensión del crédito
 - g. Condonación de las obligaciones
 - h. Recuperación de cartera, y demás aspectos que se requieran para garantizar el control y seguimiento, así como el óptimo cumplimiento del objeto del convenio.
2. Aprobar la adjudicación de los créditos condonables presentados por el ICETEX a la Junta Administradora.
3. Aprobar el valor total del recurso a girar a Fulbright Colombia por los valores correspondientes a los créditos condonables que sean aprobados por la Junta Administradora y autorizados en forma escrita por el FONDO TIC.
4. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del “FONDO DE ALTO NIVEL EN TI”, recomendando si es del caso, las modificaciones y ajustes que sean pertinentes.
5. Aprobar los beneficiarios de los créditos condonables a partir del proceso de selección que presente Fulbright Colombia.
6. Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del “FONDO DE ALTO NIVEL EN TI”.
7. Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para la oportuna ejecución del convenio.
8. Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presenten Fulbright y el ICETEX
9. Reunirse trimestralmente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las Partes, conforme a lo que al respecto se estipule en el Reglamento Operativo del “FONDO DE ALTO NIVEL EN TI”, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
10. Definir los lineamientos de seguimiento e impartir instrucciones, para que la supervisión del “FONDO DE ALTO NIVEL EN TI” se realice conforme con las normas que regulan la materia para el correcto y adecuado cumplimiento de las actividades del “FONDO DE ALTO NIVEL EN TI” y de la inversión de los recursos.

11. Aprobar las condonaciones de los créditos que cumplan los requisitos previstos en el Reglamento Operativo y/o el traslado al cobro en caso de incumplimiento de los requisitos de condonación.
12. Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza.
13. Velar por que se cumpla lo acordado por las partes del Convenio.
14. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
15. Estudiar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio cuando a esto haya lugar, para el mejoramiento de la ejecución del mismo.
16. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
17. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Convenio.

Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el Convenio o en el presente Reglamento Operativo del “FONDO DE ALTO NIVEL EN TI”, se regirán por las instrucciones que expresamente imparta el FONDO TIC al ICETEX y a FULBRIGHT y subsidiariamente de acuerdo con las previsiones del Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad.

Reuniones de la Junta Administradora

La Junta Administradora se reunirá en forma ordinaria cada tres (3) meses y será convocada, de manera escrita o por cualquier medio electrónico, por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Sin embargo, la Junta Administradora podrá reunirse extraordinariamente por solicitud de cualquiera de sus miembros, mediante convocatoria escrita o por medio electrónico.

Tratamiento de casos especiales.

Cuando el beneficiario presente una situación que se encuentre fuera de lo estipulado en este Reglamento, la cual requiera de la toma de decisiones frente al manejo de su crédito educativo condonable, ésta será estudiada y resuelta por la Junta Administradora. La Comisión Fulbright Colombia le informará al beneficiario lo correspondiente.

Otros aspectos operativos

1. La Comisión Fulbright Colombia presentará a la Junta Administradora el cronograma operativo del programa BECA MINTIC – FULBRIGHT DE ALTO NIVEL EN TI, en el que se incluirán las actividades, los responsables, los plazos y periodicidades a cumplir para garantizar el logro de sus fines. Entre otras actividades se incluirán las referidas a:

- a. Publicación de información y divulgación del proceso de selección de beneficiarios.
 - b. Verificación de requisitos y selección.
 - c. Entrega de documentos y/o informes.
 - d. Reuniones de trabajo conjunto entre las partes del convenio y demás partes intervinientes en el programa BECA – CREDITO MINTIC FULBRIGHT DE ALTO NIVEL EN TI, si las hubiere.
2. La Comisión Fulbright Colombia le entregará al Ministerio un informe semestral que detalle como mínimo:
- a. El estado académico de los beneficiarios.
 - b. El estado financiero de los beneficiarios,

El informe debe acompañarse de los soportes que den cuenta de los datos que se acaban de indicar (por ejemplo, bases de datos, entre otros).

3. ICETEX le entregará al Ministerio un informe semestral que detalle como mínimo:
- a. El avance en la gestión administrativa del fondo.
 - b. El avance en la gestión financiera del fondo.
 - c. El avance en la gestión de la cartera del fondo, cuando sea el caso.
 - d. Otros aspectos que resulten relevantes para conocer la ejecución del fondo.

El informe debe acompañarse de los soportes que den cuenta de los datos que se acaban de indicar (por ejemplo, bases de datos, entre otros).

4. La Comisión Fulbright Colombia informará a los beneficiarios, durante su proceso inscripción y legalización de los créditos, la dirección física y/o electrónica a la cual pueden remitir sus comunicaciones tanto a dicha entidad como al ICETEX, en caso de que lo requieran.
5. Los aspectos operativos, relacionados con las condiciones y requisitos que deban cumplir los beneficiarios de los créditos, que no estén contemplados en este reglamento se regirán por las disposiciones previstas por la Comisión Fulbright Colombia y el ICETEX en materia de créditos educativos, las cuales deberán ser informadas al momento de su aplicación tanto a los beneficiarios como al Ministerio.

ARTÍCULO 4 - DESTINATARIOS DEL FONDO.

Los destinatarios son profesionales de excelencia elegidos a través de un sistema de méritos académicos y profesionales, quienes tendrán la oportunidad de estudiar, enseñar, investigar, intercambiar ideas y encontrar soluciones a retos e intereses de alcance local, nacional y global. Tendrán calidad de beneficiarios los aspirantes seleccionados en el marco de la BECA MINTIC – FULBRIGHT DE ALTO NIVEL EN TI.

Cubrimiento del crédito

El Fondo TI otorgará créditos condonables para adelantar estudios de Maestría y Doctorado en Instituciones Educativas en Estados Unidos, favoreciendo a profesionales que a través del proceso de selección demostraron su compromiso de impacto con el país en las líneas temáticas definidas para la BECA MINTIC – FULBRIGHT DE ALTO NIVEL EN TI. Los rubros cubiertos por dicho crédito condonable serán, para Maestrías hasta USD 53.425, para la cohorte 2018, y hasta USD 62.350 para la cohorte 2019; y para Doctorados hasta USD 104.225, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cohorte 2018:

Beneficio	Descripción
Examen TOEFL y GRE	El Programa otorgará hasta \$425 dólares estadounidenses para presentar un examen TOEFL iBT y/o un examen GRE, <u>sólo para los candidatos seleccionados.</u>
Costos de Aplicación	El Programa cubrirá los costos de aplicación en hasta cinco (5) programas seleccionados, en universidades en los Estados Unidos, por un monto máximo de \$500 dólares estadounidenses. Las universidades seleccionadas por el candidato conformarán un 'Plan de Admisión'.
Estipendio Mensual de Sostenimiento	Los candidatos seleccionados recibirán un estipendio mensual por valor de \$1.700 dólares estadounidenses para cubrir sus costos de sostenimiento en los Estados Unidos durante su período de estudios, hasta por 24 meses para estudios de maestría y hasta por 48 meses para estudios de doctorado. Estos recursos serán girados directamente al candidato seleccionado a su cuenta bancaria a partir de agosto de 2018. El candidato seleccionado es autónomo en la administración de estos fondos.
Costos Universitarios	Hasta \$10.000 dólares estadounidenses para estudios de maestría, y hasta \$20.000 dólares estadounidenses para estudios de doctorado. Con este dinero, el candidato seleccionado podrá cubrir uno o varios de los siguientes rubros: <ul style="list-style-type: none"> ● Seguro médico, ofrecido por la universidad anfitriona en los Estados Unidos. El candidato seleccionado estará obligado a adquirir un seguro médico. ● Porción de la matrícula que no haya sido cubierta por la exención negociada. ● Otros cargos (<i>fees</i>) derivados de procesos de carnetización, acceso a bibliotecas y/o laboratorios, recargos federales y/o de estudiantes internacionales, etc.
Tiquetes Aéreos	El candidato seleccionado contará con hasta \$1.700 dólares estadounidenses, girados por única vez, para cubrir los trayectos de ida y regreso, desde Colombia y hacia Estados Unidos, en clase económica/turista.

Estos rubros se girarán a la tasa del día, sin que ésta exceda los 3.500.
Gastos como inscripciones, habilitaciones, certificaciones y/o constancias, derechos de grado, entre otros, deberán ser asumidos por los beneficiarios.

Cohorte 2019:

Beneficio	Descripción
Estipendio Mensual de Sostenimiento	Los candidatos seleccionados recibirán un estipendio mensual hasta por un valor de \$1.750 dólares estadounidenses, para cubrir sus costos de sostenimiento en los Estados Unidos, hasta por 24 meses para maestría. Estos recursos serán girados directamente al candidato seleccionado a su cuenta bancaria a partir del inicio de sus estudios en el segundo semestre de 2019. El candidato seleccionado es autónomo en la administración de estos fondos.
Costos Universitarios	El Programa aportará hasta US\$ 10,000 dólares estadounidenses para cubrir uno o varios de los siguientes rubros: <ul style="list-style-type: none"> ● Seguro médico, ofrecido por la universidad anfitriona en los Estados Unidos. El candidato seleccionado estará obligado a adquirir un seguro médico. ● Porción de la matrícula que no haya sido cubierta por la exención negociada. ● Otros cargos (<i>fees</i>) derivados de procesos de carnetización, acceso a bibliotecas y/o laboratorios, recargos federales y/o de estudiantes internacionales, etc.
Tiquetes Aéreos	El candidato seleccionado contará con hasta USD\$ 1,750 dólares estadounidenses, para cubrir los trayectos de ida y regreso, desde Colombia y hacia Estados Unidos, en clase económica/turista.
Diseño y operación del programa	Diseño y operación del programa por \$8.600.

Estos rubros se girarán a la tasa del día, sin que ésta exceda los 3.200.
Gastos como inscripciones, habilitaciones, certificaciones y/o constancias, derechos de grado, entre otros, deberán ser asumidos por los beneficiarios.

ARTÍCULO 5 - DURACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE.

Los beneficios de este fondo se garantizarán a los beneficiarios para que culminen los estudios de los programas para los cuales se les haya otorgado, siempre y cuando cumplan cabalmente con todas sus obligaciones, y no incurran en causales de suspensión definitiva, sin perjuicio de los tiempos de financiación definidos en los Términos de Referencia de la convocatoria. Así, la duración será la misma que de manera regular sea prevista por la institución de educación superior en los Estados Unidos para cursar el programa académico. Dicha financiación finalizará individualmente y/o por beneficiario en caso de presentarse alguna suspensión definitiva de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 del presente reglamento.

Los beneficiarios deben realizar los trámites y/o actuaciones que les sean informados para la renovación de los créditos otorgados cada vez que se requiera, cumpliendo cabalmente todos los requisitos previstos en la convocatoria.

Parágrafo: Para determinar el tiempo establecido en este artículo será necesario allegar el certificado de duración del programa de estudios al cual se presenta cada beneficiario. Este deberá ser aportado para reunión de Junta Administradora una vez el beneficiario sea aprobado por la Institución de Educación Superior en los Estados Unidos.

ARTÍCULO 6 - CONVOCATORIA.

La realización de la convocatoria para seleccionar los candidatos a ser adjudicados bajo el presente fondo será realizada por FULBRIGHT; y corresponderá a dicha entidad el garantizar que la misma se realice acorde a los lineamientos del convenio derivado y del presente reglamento operativo,

ARTÍCULO 7 - INSCRIPCIÓN DE LOS POSTULANTES.

Los aspirantes deben realizar la inscripción ante la Comisión Fulbright Colombia. Para participar en la convocatoria y bajo su propia responsabilidad, los postulantes deberán tramitar su solicitud, inscribiéndose siguiendo estrictamente el procedimiento que se informe en la convocatoria, y entregando la totalidad de la información y/o documentos que se indiquen. Los requisitos que deben acreditar serán previstos en la respectiva convocatoria. Igualmente, deberán inscribirse en la página web del ICETEX, diligenciando el formulario que para tal fin se les indique; este paso es obligatorio para acceder al beneficio.

ARTÍCULO 8 - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y ADJUDICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONDONABLES.

La verificación de la información y/o documentos, que presenten los postulantes será realizada por la Comisión Fulbright Colombia, quien elaborará un listado en formato Excel editable con la siguiente información: datos de identificación de los beneficiarios seleccionados, ciudad de origen, datos de contacto, perfil, factores y/o criterios de selección, programa académico que adelantarán en Estados Unidos. Este listado se lo expondrá a la Junta para que proceda con la adjudicación de los créditos educativos condonables; dicha decisión será comunicada mediante acta de Junta al ICETEX, quien procederá a cargar los estados de APROBADO a los aspirantes de acuerdo con el presente reglamento y las políticas del reglamento de crédito del ICETEX.

ARTÍCULO 9 - LEGALIZACIÓN.

Una vez adjudicados los créditos condonables se adelantará el siguiente procedimiento para su legalización:

- a. Los beneficiarios, previamente seleccionados, realizarán su inscripción en el sitio web que les informe del ICETEX, y deberán entregar la información que se les haya indicado en la convocatoria directamente en las oficinas del ICETEX en Bogotá, D.C., o en alguna de sus sedes a nivel nacional.
- b. Una vez aprobados los beneficiarios en el sistema del ICETEX, este procederá con el proceso de legalización de los beneficiarios y el desembolso de los recursos a la Comisión Fulbright Colombia, de acuerdo con el mandato del MINISTERIO.
- c. El ICETEX enviará a la Comisión Fulbright Colombia las instrucciones con la información necesaria para que los beneficiarios comiencen su proceso de legalización; la cual incluye:

- De orden académico:

- a. Recibo de matrícula o constancia de admisión de la universidad o institución educativa, donde se especifique el período, semestre o anualidad a cursar, y el valor de la matrícula o inscripción; en caso de no tenerse, es necesario que el aspirante suministre una comunicación expedida por FULBRIGHT, donde se certifique que el estudiante es nominado a la beca y se encuentra en proceso de admisión a las universidades según el Plan de Admisión; indicando los datos completos del aspirante, el nombre del programa a cursar, su duración, y el valor total estimado que va a destinarse por parte del FONDO para el crédito condonable del aspirante.

- De orden general:

- a) Formulario de inscripción ante ICETEX con firma y huella, debidamente diligenciado vía Web (www.icetex.gov.co link "Fondos", "Fondo de Alto Nivel en TI." y luego en "Formulario de Inscripción".

Para imprimir el Formulario de Inscripción ingrese:
<http://www.icetex.gov.co/dnnpro5/es-co/fondos/m%C3%B3dulodesolicitudyrenovaci%C3%B3ndecr%C3%A9dito/impresi%C3%B3nformulario.aspx> y tenga en cuenta la siguiente información:

- Constituyente: Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
 - Fondo: Fondo de Alto Nivel en TI.
 - Convocatoria: Primera Convocatoria Alto Nivel en TI
- b) Fotocopia del documento de identidad del beneficiario aprobado para la financiación.
 - c) Fotocopia del documento de identidad del deudor solidario.
 - d) Formulario del deudor solidario. Para imprimir ingrese al link <http://www.icetex.gov.co/dnnpro5/es-co/fondos/m%C3%B3dulodesolicitudyrenovaci%C3%B3ndecr%C3%A9dito/formulariodeinscripci%C3%B3n.aspx>

- Si diligenció el Formulario para solicitud con Deudor Solidario [imprimir el formulario](#)
 - Si diligenció el Formulario para solicitud sin Deudor Solidario [imprimir el formulario](#)
- e) Carta de Certificación Laboral del Deudor Solidario con fecha de expedición no mayor a 30 días, que incluya asignación salarial, cargo, fecha de ingreso y tipo de contrato.
- f) Si es trabajador independiente Certificación de Ingresos expedida por la autoridad competente, si es expedido por contador público se debe acompañar con copia legible de la tarjeta profesional y del documento de identidad del contador.
- g) Certificado de Ingresos y Retenciones, si es trabajador dependiente y/o declaración de renta del año anterior, si está obligado a declarar.
- h) Certificación de ingresos adicionales según sea el caso.
- i) En caso de ser pensionado, demostrar ingresos diferentes a la pensión -adjuntar certificación de ingresos adicionales expedida por la autoridad competente-. Si es expedido por contador público se debe acompañar con copia legible de la tarjeta profesional y del documento de identidad del contador.

PASO 1: El ICETEX, a través de correo electrónico, enviará a los aspirantes aprobados para su diligenciamiento los siguientes documentos:

- Un pagaré con espacios en blanco. La suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del posible beneficiario y del deudor solidario, así como la impresión de las huellas dactilares. No requiere reconocimiento de firmas ante Notario Público.
- Una carta de instrucciones. En la cual el posible beneficiario expresa conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX y lo autoriza para llenar los espacios en blanco del pagaré. Implica la impresión de las huellas dactilares. Requiere reconocimiento de firmas ante Notario Público.

El deudor firma con el beneficiario la carta de instrucciones y el pagaré,

PASO 2: Una vez diligenciadas las garantías (pagaré y carta de instrucciones) el usuario debe entregarlas en las oficinas del ICETEX, junto con los demás documentos preparados y así realizar el proceso de legalización.

El procedimiento de generación y legalización de los pagarés y cartas de compromiso será adelantado directamente por el ICETEX con los documentos establecidos en el Reglamento Operativo y la presente convocatoria.

El procedimiento de legalización culminará una vez el beneficiario entregue al ICETEX el pagaré y la carta de instrucciones debidamente suscritos y legalizados y se cuente con el Concepto Jurídico Viable por parte del ICETEX.

En el evento de que el beneficiario aspirante a la obligación crediticia no cumpla con los requisitos establecidos por el ICETEX para efectos de la legalización del crédito educativo, cesará automáticamente cualquier aspiración.

NOTA ACLARATORIA:

- La Comisión Fulbright Colombia informará a los beneficiarios seleccionados que preparen y entreguen la información necesaria para la legalización de sus créditos educativos condonables al ICETEX en la sede de Bogotá, D.C., o en alguna de sedes a nivel nacional, cumpliendo con las formalidades que se requieran.
- La prima de garantías corresponde al 1,5% de cada desembolso y correrá por cuenta del FONDO.
- Una vez radicada la información solicitada en el literal C del Artículo 9, el ICETEX enviará a cada beneficiario por correo electrónico los formatos de pagaré y carta de instrucciones para que los diligencien y entreguen en original firmados en alguna de las oficinas de ICETEX a nivel nacional.
- El ICETEX gestionará los estados del crédito en el mismo sitio web (EN ESTUDIO, APROBADO y LEGALIZADO), y emitirá el concepto jurídico de viabilidad.
- Con concepto jurídico NO VIABLE, el ICETEX informará directamente a cada beneficiario y a la Comisión Fulbright Colombia cada caso particular junto con las instrucciones a seguir. Fulbright, de igual manera, informará a cada beneficiario a fin de que corrija y/o complemente la información, en caso de ser subsanable.
- Una vez corregida y/o complementada la información, el ICETEX la estudia para emitir nuevo concepto jurídico.

Parágrafo primero. El pagaré y carta de instrucciones constituyen las garantías que se harán efectivas en el evento en que el beneficiario incumpla el plan de pagos que le informe el ICETEX, cuando incurra en alguna de las causales de suspensión definitiva de los desembolsos previstas en este reglamento. El ICETEX realizará las actuaciones que sean necesarias cuando se requiera hacer efectivas dichas garantías.

Parágrafo segundo: Las consultas o peticiones que realicen los usuarios frente al proceso de legalización serán resueltas por el ICETEX con el apoyo del personal de la Comisión Fulbright y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 10 - DESEMBOLSO DE RECURSOS.

El procedimiento para el desembolso de los recursos es el siguiente:

- a. El ICETEX emitirá el concepto jurídico frente al proceso de legalización de cada beneficiario. En caso de que sea VIABLE, se lo informa al Ministerio y a la Comisión Fulbright Colombia.
- b. Con concepto jurídico viable, la Comisión Fulbright Colombia generará y le entregará al ICETEX la cuenta de cobro en dólares correspondiente por la totalidad de los recursos aportados por el Ministerio.
- c. Con la cuenta de cobro recibida en dólares, y la aprobación de MINTIC, el ICETEX realizará el desembolso de los recursos a la Comisión Fulbright Colombia a la cuenta en los Estados Unidos que se indique.

Parágrafo. Los pagos de las matrículas de los períodos académicos que el beneficiario deba cursar, adicionales a los que de manera regular haya previsto la Universidad para la terminación de los estudios y otorgamiento del respectivo título académico, serán asumidos por él mismo, bajo su cuenta y riesgo. También asumirá los gastos adicionales en los que el beneficiario deba incurrir por causa de pérdida o reprobación de asignaturas o créditos académicos. Cualquier rubro o gasto adicional no cubierto por la beca – crédito condonable deberá ser asumido por el beneficiario

seleccionado. La admisión del candidato seleccionado en un programa de postgrado en los Estados Unidos y la exención de matrícula otorgada dependerá única y exclusivamente de su perfil y de la calidad de su aplicación. La admisión y financiación otorgada es una decisión autónoma de las universidades en los Estados Unidos. El candidato seleccionado deberá correr con los gastos relacionados con el sostenimiento, seguro médico y tiquetes aéreos de sus dependientes, y deberá comprobar los fondos correspondientes para la gestión de la visa pertinente.

ARTÍCULO 11 – PRIMA DE GARANTÍA.

El ICETEX descontará con cargo a los recursos del Fondo el 1.5% por concepto de prima de seguro para amparar los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, sobre los valores de los desembolsos efectuados a los beneficiarios de créditos condonables, sin afectar los valores de matrículas financiados.

ARTÍCULO 12 - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Una vez legalizado el crédito condonable, los beneficiarios se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir todos los requisitos y condiciones previstas para los beneficios que se otorgan en el marco del convenio y el presente reglamento.
2. Realizar trámites y entregar la información y/o documentos con las formalidades y en las oportunidades que le sean indicadas por MinTIC, ICETEX y/o Comisión Fulbright Colombia, para adelantar cualquiera de las actuaciones previstas desde la adjudicación de su crédito educativo hasta su condonación y/o recuperación de cartera, según sea el caso.
3. Conocer y cumplir los requisitos exigidos por la institución de educación superior y aprobar las actividades académicas previstas para su permanencia y obtención del respectivo título académico.
4. Obtener el título académico para el cual se otorga los beneficios de este fondo, dentro del término regularmente previsto en el plan de estudios del programa.
5. Revertir el conocimiento para Colombia cuando culmine sus estudios y obtenga su título académico
6. Presentar el Trámite en curso de la convalidación del título académico obtenido, ante el Ministerio de Educación Nacional, o ante la autoridad competente en territorio colombiano.
7. Cumplir con los requisitos de condonación establecidos en el presente documento.

En caso de suspensión temporal de los estudios, se procederá a lo descrito en el artículo 13 del presente reglamento.

8. Cancelar al ICETEX el crédito educativo que se le otorgó, de conformidad con el plan de pago establecido, cuando se determine por parte de la Junta Administradora, el incumplimiento de las obligaciones y/o la no condonación del crédito condonable, de conformidad con lo previsto en este reglamento.

ARTÍCULO 13 - SUSPENSIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE.

El crédito educativo condonable podrá ser objeto de suspensión temporal hasta por un período mínimo de seis (6) meses y máximo de doce (12) meses, o de terminación definitiva, de acuerdo con las siguientes causales:

1. Suspensión Temporal de Financiación

La Junta Administradora aprobará la suspensión temporal de los desembolsos cuando los BENEFICIARIOS pasen a alguno de los siguientes estados: Suspendido (SUS) o Aplazado (APL).

Las causales de suspensión temporal (SUS) son:

1. Estados psicológicos o físicos del BENEFICIARIO que impidan la continuidad de las actividades académicas durante el programa de estudios. Esta situación debe ser demostrada mediante certificado médico y avalada por la universidad y la agencia administradora en EE. UU.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que pongan en riesgo la integridad del BENEFICIARIO.
3. Estados psicológicos o físicos de alguno de los miembros con primer grado de consanguinidad del BENEFICIARIO que impidan la continuidad de las actividades académicas por parte del BENEFICIARIO. Esta situación debe ser demostrada mediante certificado médico.
4. Por licencia de maternidad.

En el periodo en el que aplica la suspensión temporal, no habrá desembolso alguno al BENEFICIARIO y una vez finalice este período, se extenderá el periodo de estudios por el mismo tiempo en el cual estuvo en estatus SUS con la financiación respectiva.

Las causales de aplazamiento (APL) son:

1. La expresa voluntad del BENEFICIARIO comunicada a FULBRIGHT por escrito y presentada ante la Junta Administradora.
2. La suspensión temporal del programa de estudios.
3. El incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de sus obligaciones.
4. Durante periodos en los cuales el BENEFICIARIO no cuente con un tutor. FULBRIGHT analizará cada caso en particular y comunicará a la Junta Administradora.

En estos casos, durante el estatus APL no hay desembolso alguno al BENEFICIARIO y una vez finalice este período, NO habrá extensión del PERIODO DE ESTUDIOS o de su financiación. Es decir, el tiempo en estatus APL consume el tiempo del PERIODO DE ESTUDIOS y los desembolsos programados durante dicho período se cancelarán.

Para solicitar la suspensión temporal de la financiación (estado SUS o APL), el BENEFICIARIO debe remitir comunicación a FULBRIGHT en la cual se expongan las causales y se anexe la documentación soporte respectiva. FULBRIGHT evaluará la solicitud y la Junta Administradora tomará la decisión respectiva.

La figura de suspensión temporal de la financiación (estado SUS o APL) sólo aplica por una única vez y tendrá una duración mínima de seis (6) meses y máxima de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la solicitud por parte de FULBRIGHT.

El BENEFICIARIO deberá comunicarse con FULBRIGHT treinta (30) días antes de la fecha de finalización del periodo de suspensión temporal de financiación (estado SUS o APL) para informar la decisión de reactivar o no la ejecución del plan de financiación. En ambos casos el BENEFICIARIO deberá hacer llegar información que sustente la solicitud.

2. Causales de terminación definitiva:

- a. Abandono del programa de estudios por parte del beneficiario.
- b. Adulteración de documentos o la presentación de información fraudulenta en cualquier etapa del proceso del crédito.
- c. Cambio de institución educativa o programa académico sin previa autorización de la Junta Administradora.
- d. Utilización del crédito educativo para fines distintos para los que fue otorgado.
- e. Incumplimiento de los términos y condiciones informados por la Comisión Fulbright a los beneficiarios.
- f. Expresa voluntad del beneficiario.
- g. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, previstas para los beneficiarios.
- h. Finalización de los periodos académicos fijados de manera regular por la Universidad, para los cual se concedió el crédito educativo.
- i. Cierre temporal o definitivo del programa o de la Universidad, que le impida culminar el programa y el logro del título académico para el cual se prevé el Fondo. Tal evento deberá ser informado por el beneficiario a Comisión Fulbright Colombia, dentro de los siguientes diez (10) días contados a partir de la ocurrencia del hecho.
- j. Muerte o invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario. Tal evento deberá ser informado por la institución de educación superior a la Comisión Fulbright Colombia.

ARTÍCULO 14 – CONDONACIÓN DE LOS CRÉDITOS.

La fase de condonación del crédito educativo tendrá una duración máxima de 36 meses contados a partir del mes siguiente de la obtención del título académico financiado por el programa. Posterior a ella, se inicia la fase de liquidación del crédito educativo o de amortización cuando sea el caso.

El crédito educativo para formación Doctoral y Maestría debe ser condonado en un 100%, en el cual no habrá lugar a la existencia de una condonación parcial, la condonación se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Como requisito para la condonación el beneficiario deberá acreditar:

- a. Culminación exitosa del programa de Doctorado o Maestría, obtención del título correspondiente.
- b. Presentar con la solicitud de condonación una proyección que presente y concluya el impacto del beneficio para el país de su opción de condonación. Documento mínimo de 2 hojas para cada actividad a realizar en la condonación.
- c. Presentar el Trámite en curso de la convalidación del título académico obtenido, ante el Ministerio de Educación Nacional, o ante la autoridad competente en el territorio colombiano.

Es obligatorio el cumplimiento de los todos requisitos anteriores para tener derecho a la condonación, bajo cualquiera de las modalidades mencionadas en este reglamento.

Los requisitos pueden acreditarse de manera independiente, no son prerrequisitos ni deben entregarse al tiempo.

Si bien el regreso a Colombia no constituye un requisito de condonación, los becarios deberán “regresar a Colombia y permanecer en el territorio nacional por un periodo mínimo de dos (2) años”. Lo anterior, de acuerdo con los requisitos de la visa J otorgada y el compromiso adquirido como becarios Fulbright y establecidos en los Términos y Condiciones del programa.

MODALIDADES DE CONDONACIÓN

El beneficiario podrá escoger la modalidad y desarrollar las actividades de condonación aun en época de estudios, de acuerdo a lo que se presenta a continuación:

1. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE ALTO NIVEL, EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Esta modalidad contempla las siguientes actividades:

- a. Participar en la creación de un programa de pregrado, especialización, maestría o doctorado nacional según los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional.
- b. Participar en procesos de acreditación nacional e internacional de programas pregrado, especialización, maestría o doctorado ofertados en Colombia y registrado en el SNIES.
- c. Participar como Director o Codirector de una tesis de pregrado o posgrado a estudiantes colombianos de un programa registrado en el SNIES

2. INSERCIÓN LABORAL AL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO

Esta modalidad contempla las siguientes actividades para una empresa legalmente constituida según lo establecido en la Ley 905 de 2004, con mínimo dos años de creada, se encuentre en operación al momento de presentar la solicitud y radicada en Colombia:

- a. Hacer una investigación en los diferentes sectores de la economía o desarrollo para generar nuevos productos, procesos, y/o servicios destinados al mercado nacional o

internacional que aporte a la industria de la tecnologías y telecomunicaciones para Colombia. (desarrollo de tecnología y aplicación de estas).

- b. Participar en investigaciones y/o generando aportes de sus conocimientos en tecnologías de la información y comunicaciones en favor del país.

3. EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA EN COLOMBIA

Esta modalidad contempla las actividades para la creación de empresas de base tecnológica:

- a. Constituir y poner en marcha una empresa de base tecnológica.

4. FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES NACIONALES DE INVESTIGACIÓN O INNOVACIÓN

Esta modalidad contempla las siguientes actividades:

- a. Participar en procesos de patentamiento o licenciamiento de productos de tecnologías de la información.
- b. Publicar o tener aceptado para publicación mínimo dos (2) artículos afines en temas TIC en publicaciones revisadas por pares con el fin de mantener el rigor científico y/o en publicaciones de organismos multilaterales

Para acceder a la condonación los beneficiarios deberán desarrollar dos (2) actividades de cualquier modalidad, excepto para aquellos que escojan la modalidad de emprendimiento que deberán realizar solo una actividad. El soporte de cada actividad debe contar con un documento que presente y concluya el impacto del beneficio para el país de su opción de condonación.

Las actividades de condonación realizadas durante la época de estudios serán válidas para acreditar el cumplimiento del requisito de condonación. Los beneficiarios podrán cambiar las actividades de condonación en caso de ser necesario, previa comunicación formal a la Junta Administradora realizada por los canales oficiales, dicha comunicación es informativa y no requiere pronunciamiento por parte de esta.

De acuerdo a la modalidad y a las actividades de condonación escogidas, los beneficiarios deben entregar en el canal establecido por MINTIC – FUNTIC para tal fin los siguientes entregables:

ENTREGABLES PARA LA CONDONACIÓN SEGÚN MODALIDAD

El beneficiario entregara los soportes correspondientes de acuerdo a la o las modalidades de condonación seleccionadas:

Modalidades	Actividades	Entregables
Modalidad 1 Fortalecimiento del sistema nacional de alto	Participar en la creación de un programa de pregrado, especialización, maestría o doctorado nacional según los requerimientos del MEN	Certificación de la IES de la participación.



Modalidades	Actividades	Entregables
nivel en tecnologías de la información	Participar en procesos de acreditación nacional e internacional de programas de pregrado, especialización, maestría o doctorado ofertados en Colombia y registrados en el SNIES	Certificación de la IES de la participación.
	Dirigir al menos una tesis de pregrado, especialización, maestría o doctorado, a estudiantes colombianos que obtuvieron el título en un programa registrado en el SNIES	Certificación de la IES de dirección de la tesis de estudiantes colombianos (con nombre y número de cedula de ciudadanía) que estén graduados
Modalidad 2 Inserción laboral al sector empresarial colombiano o en organismos multilaterales de orden internacional y/o entidades que tengan convenios en favor de Colombia.	Hacer una investigación en los diferentes sectores de la economía o desarrollo para generar nuevos productos, procesos, y/o servicios destinados al mercado nacional o internacional que aporte a la industria de la tecnologías y telecomunicaciones para Colombia. (desarrollo de tecnología y aplicación de estas)	Certificación del ente donde realizo la investigación o desarrollo.
	Participar en investigaciones y/o generando aportes de sus conocimientos en tecnologías de la información y comunicaciones en favor del país.	Certificación del ente donde participo aportando sus conocimientos.
Modalidad 3 Emprendimiento de base tecnológica en Colombia (Creación de empresas o unidades de negocio, establecimiento de comercio de base tecnológica)	Constituir y formalizar una empresa de base tecnológica en Colombia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pitch con una presentación para que muestre su modelo. 2. Documentos de Formalización de la empresa en Colombia. 3. Generación del modelo: <ol style="list-style-type: none"> a. De qué manera su estudio de maestría o doctoral dio paso a este emprendimiento. b. Necesidad en el mercado c.Cuál es su nicho de mercado, ¿cuántos son?, en dónde están? ¿Y hasta ahora como han resuelto el problema?
	<p>El emprendimiento deberá acreditar <u>uno</u> de los siguientes requisitos:</p> <p>a. Lograr inversión de capital a su modelo. (Certificación del inversor que incluya el monto y destino de la misma).</p> <p>b. Demostrar el impacto del producto en el mercado colombiano en beneficio de la sociedad (Evidencia del impacto del emprendimiento en la sociedad)</p>	



Modalidades	Actividades	Entregables
	c. Lograr la exportación del producto o servicio (Evidencia de haber realizado el proceso de exportación o documento que demuestre el interés de compra por parte tercero en el exterior)	<p>d. Cuál es el producto y su valor agregado</p> <p>e. Cuál es la frecuencia de venta y de recompra del producto</p> <p>f. Análisis de competidores en el mercado: Canales de comercialización, precios de venta, Qué hará usted diferente</p> <p>g. Análisis financiero: costos y gastos - flujo de caja, proyección de ventas, proyección de financiación e inversión y demás temas financieros</p> <p>h. Estructura corporativa de su modelo de negocio</p> <p>Los formatos para el desarrollo de esta actividad serán los establecidos por MINTIC.</p>
Modalidad 4 Fortalecimiento de las capacidades nacionales de investigación o innovación	Participar en procesos de patentamiento o licenciamiento de productos de tecnología de la información	Certificación de la empresa o IES de participación en la patente o licenciamiento
	Publicar o tener aceptado para publicación mínimo dos (2) artículos afines en temas TIC en publicaciones revisadas por pares con el fin de mantener el rigor científico y/o en publicaciones de organismos multilaterales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Artículo publicado 2. Comunicación de aceptación para publicación y el Artículo.

Los formatos para el desarrollo de la presentación del modelo y el modelo detallado serán los establecidos por MINTIC.

PROCESO PARA LA CONDONACIÓN

Las condiciones para la condonación son:

1. Definir la modalidad de condonación. Se permitirá la combinación de actividades de distintas modalidades.
2. Realizar como mínimo dos (2) actividades de cualquier modalidad, excepto en la modalidad "Emprendimiento de base tecnológico" de la cual podrá desarrollar solamente una. Se

tendrán en cuenta aquellas actividades de cualquier modalidad de condonación que se realicen durante los estudios de posgrados financiados por el programa o durante el periodo de prácticas profesionales y/o estancias de investigación que permite FULBRIGHT.

3. El beneficiario deberá presentar ante el MINTIC la información para acreditar el cumplimiento de sus actividades de condonación.

Por parte de Fulbright Colombia, una vez concluido el plan de financiación de cada BENEFICIARIO de este programa deberá:

1. Remitir mediante correo al MINTIC una comunicación mencionando el estado académico del BENEFICIARIO, así como información de contacto actualizada (dirección de residencia, teléfonos, correo electrónico).

Por parte del beneficiario podrá acreditar sus actividades de condonación mediante el siguiente procedimiento:

- Presentar a través de los canales establecidos por el MINTIC *la solicitud de condonación con la proyección que presente y concluya el impacto del beneficio para el país de su actividad de condonación. Documento mínimo de 2 hojas.*
- *Presentar a través de los canales establecidos por el MINTIC los entregables relacionados en el presente reglamento para cada actividad. Los productos derivados de las actividades realizadas deberán ser certificados por la institución o grupo de investigación en el cual se haya desarrollado la actividad, conforme los lineamientos establecidos en los entregables.*
- *Presentar copia del título de Doctorado o Maestría o del acta de grado.*
- *Presentar soporte del Trámite en curso de la convalidación del título académico obtenido, ante el Ministerio de Educación Nacional.*

El beneficiario deberá remitir una comunicación a MINTIC a través del canal definido para tal fin, con sus datos de contacto actualizados (dirección de residencia, teléfonos, correo electrónico), informando el cumplimiento de las actividades de acuerdo con la modalidad o modalidades de condonación escogidas y anexando los soportes correspondientes de acuerdo con las instrucciones que para tal fin determine el MINTIC.

Para participar en los procesos de condonación, el BENEFICIARIO debe remitir la información completa según las anteriores disposiciones. Si la información está completa, MINTIC evaluará la solicitud y presentará el caso del BENEFICIARIO a la sesión siguiente de la Junta Administradora del Fondo para la aprobación de la condonación. Con el acta de Junta debidamente suscrita, el ICETEX procederá a generar la resolución de condonación respectiva, y a afectar la cartera del beneficiario para que la obligación quede con saldo cero (0).

FASE DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE

AMORTIZACIÓN: Consiste en la obligación que tiene el beneficiario de pagar al ICETEX en pesos colombianos y en cuotas mensuales, la totalidad de las sumas recibidas, los intereses generados durante la época de amortización, en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación o de la no finalización del programa financiado.

La fase de amortización cubre desde la definición del plan de amortización hasta el pago de la totalidad de la deuda por parte del BENEFICIARIO. La amortización del crédito educativo condonable se da en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en la condición de BENEFICIARIO del crédito educativo condonable.
2. No cumplir las condiciones de condonación en las fechas estipuladas.
3. Haber perdido la calidad de estudiante durante la ejecución del plan de financiación.
4. Por terminación anticipada del crédito educativo condonable.

El proceso de recuperación de la cartera de los créditos de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación estará a cargo del ICETEX y los recursos provenientes de esta operación aumentarán la disponibilidad del FONDO.

La Junta Administradora del FONDO, deberá informar al ICETEX la relación de los beneficiarios del FONDO que no cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación y que deberán ser pasados al cobro de la obligación crediticia por parte del ICETEX.

Cuando el incumplimiento se deba a la no culminación del programa de estudios por causas debidamente justificadas, se podrá otorgar un período de gracia de un (1) año a partir de la fecha de deserción para comenzar a pagar el 100% de la deuda. Para tal efecto, la Junta Administradora del FONDO informará al ICETEX, los beneficiarios, los valores y la fecha a partir de la cual se deberá iniciar el pago de las obligaciones lo cual quedará consignado en acta.

Cuando el incumplimiento se deba a la no culminación del programa de estudios por causas no justificadas, el beneficiario deberá cancelar directamente al ICETEX el valor de la deuda, a partir de la fecha de retiro del periodo financiado. Para tal efecto, la Junta Administradora del FONDO, notificará al ICETEX el paso al cobro de la obligación lo cual quedará consignado en acta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La autorización de las decisiones de ejecución de cartera por incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, será responsabilidad de la Junta Administradora del FONDO, con fundamento en los informes respectivos.

ARTÍCULO 15 - RECUPERACIÓN DE CARTERA.

El ICETEX adelantará los procedimientos de recuperación de cartera frente a cada beneficiario, y le comunicará y/o notificará las actuaciones que sean del caso para que pague un monto igual a los recursos que fueron invertidos en sus estudios hasta ese momento, liquidados al IPC. De no hacerlo, éste aplicará las políticas de recuperación de cartera, que se encuentren vigentes.

El ICETEX ejecutará las acciones que sean necesarias a fin de que el beneficiario reintegre la totalidad del valor del crédito otorgado (capital e intereses de amortización), de conformidad con el plan de pagos, tasas de interés y demás información que le comunique y/o notifique. Dicho Plan debe incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

TASA DE INTERÉS:

Durante la época de estudios no se generan intereses. La tasa que se aplicará durante la época de amortización, hasta

la cancelación total de la deuda, será la establecida en el Reglamento de Crédito del ICETEX en su línea de posgrado.

TASA INTERESES DE MORA: La tasa de interés moratorio se aplicará, a partir del incumplimiento (amortización) del crédito de conformidad con la tasa establecida por el ICETEX.

PLAN DE AMORTIZACIÓN: La cuota de amortización se pagará mensualmente con plan de cuota fija, de conformidad con lo previsto en el reglamento de crédito del ICETEX.

BASE DE LA LIQUIDACIÓN: La base de la liquidación será el saldo de capital girado.

INICIACIÓN DE PAGOS: El plazo de cancelación del crédito será igual al total del periodo financiado y se iniciará a partir de la notificación del MINISTERIO con la relación de los beneficiarios que deberán ser pasados para cobro.

ARTÍCULO 16 - VIGENCIA Y ALCANCE.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2021.

POR EL MINISTERIO

DENNIS AMPARO PALACIOS PALACIOS
Subdirector Técnico Código 0150 Grado 21
de la Subdirección para las Competencias Digitales



ADRIANA MARCELA MEDINA VALENCIA
Asesor código 1020 grado 15 del Despacho
del viceministro de Economía digital

POR LA COMISIÓN FULBRIGHT


ADRIANA ISABEL PRIETO ALZATE
Directora de Programas


JHOSEP ADRIAN DIAZ PINZON
Director Administrativo y Financiero

POR EL ICETEX



EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLIVAR
Vicepresidente de Fondos en Administración

gel